



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS, DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

EXPTE.: 05. 2026 V CERTAMEN CINE CORTO TC 2026

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 10 de noviembre de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

"En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES:

Visto escrito de incoación de expediente de fecha 24.10.2025, de la Concejal de Cultura, relativo a la incoación de expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026.

Visto el informe del Secretario Municipal de fecha 29.10.2025, que informa favorablemente a la tramitación del expediente de la CONVOCATORIA DEL V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026, por encontrarse dentro de las competencias municipales, art. 25.2.m), de la Ley 27/2013, de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la aplicación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales, art. 3.1.b.



T
R
E
S
C
A
N
T
O
S

Resto de documentación consta en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones.

II.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- La Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, relativa a: Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, establece que el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios, ya sean: educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de la Ley General de Subvenciones, como así lo hace el contenido de las Bases Reguladoras del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026, que se adjuntan al expediente para su aprobación.

IV.- El artículo 17 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones y por equiparación normativa, en el caso que nos ocupa, los premios, dando cumplimiento el contenido de las Bases que se proponen a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

a) Definición del objeto de los premios.



T
R
E
S
C
A
N
T
O
S

- b) Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios.
- c) Diario Oficial en el que se publicara el extracto de la convocatoria.
- d) Forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes.
- e) Procedimiento de la concesión.
- f) Criterios objetivos de otorgamiento.
- g) Cuantía individualizada.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para las ayudas recogidas en la convocatoria, en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se sustituye con la presentación de la Declaración Responsable que se facilita en la documentación a presentar.

VI.- En virtud del art. 56 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este expediente relativo a la aprobación del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026, se tramita de forma anticipada.

A los efectos de la acreditación de crédito adecuado y suficiente, que exige el citado art. 56 del RD 887/2006, consta en el expediente retención de crédito emitida por la Intervención Municipal, correspondiente a la anualidad de 2026, firmada por la Intervención Accidental en fecha 05.11.2025.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe,

PROCEDA,



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

T
R
E
S
C
A
N
T
O
S

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto por importe de 11.200,-€ con cargo a los presupuestos de 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026.

SEGUNDO: APROBAR las Bases Reguladoras y convocatoria del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estos premios bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el BOCM.

CUARTO: DAR TRASLADO, de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Cultura y al Área de Contratación y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 13 de noviembre de 2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedural recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el



A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
TO
D
E
T
R
E
S
C
A
N
T
O
S

primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

Ha Resuelto

1º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2º AUTORIZAR el gasto por importe de 11.200,-€ con cargo a los presupuestos de 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026.

3º APROBAR las Bases Reguladoras y convocatoria del V CERTAMEN DE CINE CORTO DE TRES CANTOS 2026.

4º PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estos premios bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el BOCM.

5º DAR TRASLADO, de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Cultura y al Área de Contratación y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
T
O
D
E
T
R
E
S
C
A
N
T
O
S

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos,
de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe
pública

Fecha, firma y huella digital al margen